

afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro a 10 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/94 de Modificación de Créditos
III.C.1827

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 5 de Agosto de 1.994 acordó prestar su aprobación al expediente de modificación de créditos nº 1/94. El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeanueva de Ebro a 10 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias
III.C.1828

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el Expediente núm. 16781 que se sigue en la Recaudación Municipal contra D. MARIA ANTONIA DOMINGO PASCUAL, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 16 de junio mayo de 1.994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, **SE DECLARAN EMBARGADOS** conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de Crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 3.900 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicto el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al Contencioso Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 9 de junio de 1994.— El Alcalde.

CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO

RECIBO: 93/2720

OBJETO TRIBUTARIO: LO-4926-I RENAULT 21

TOTAL IMPORTE: 3.900 pts.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias
III.C.1829

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el Expediente núm. 15474 que se sigue en la Recaudación Municipal contra D. LUIS MARIA JIMENEZ PEREZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1.994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, **SE DECLARAN EMBARGADOS** conforme al art. 120 del Reglamento

General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de Crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 680 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicto el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al Contencioso Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 3 de junio de 1994.— El Alcalde.

CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO

RECIBO: 92/1290

OBJETO TRIBUTARIO: BU-4848-H OPEL ASCONA

TOTAL IMPORTE: 5.700 pts.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación de Proyecto de estación de autobuses en la calle Castilla
III.C.1814

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1994.

ACUERDA:

5.— **APROBACION DE PROYECTO DE ESTACION DE AUTOBUSES EN LA CALLE CASTILLA.**

Dada cuenta del Proyecto de Ejecución de la Estación de Autobuses de Haro y urbanización de su recinto, redactado por el Arquitecto D. Rafael Samaniego Oviedo (equipo técnico de "Nariser, S.L."), por encargo de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, y cuyo objeto es la construcción de una Estación de Autobuses, aprovechando parte del edificio denominado "Casa Cuna", así como la urbanización del recinto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 45.588.533 Ptas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar el Proyecto de Ejecución de Estación de Autobuses de Haro y urbanización de su recinto.

2).— Designar como Director Facultativo de las obras al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama.

3).— Designar como Inspector Facultativo de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Alberto Merchán Rodríguez.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. si este ultimo plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 3 de agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de resolución de Alcaldía
III.C.1816

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Julio de 1.994. Expediente 361/92: "REQUERIMIENTO E INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS AL TITULAR DEL BAR "TANGO" SITO EN PLAZA MARTINEZ ZAPORTA N° 3 BAJO".

"Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. Que según las comprobaciones técnicas efectuadas, los niveles sonoros transmitidos desde el bar "TANGO", sito en Plaza Martínez Zaporta nº 3 bajo, a la vía pública, ofrecieron los siguientes resultados: día 6 de enero de 1.994 a las 23,35 horas: 69 dB(A), debido al ruido producido por la música emitida en el local.

2. La Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Enero de 1.994 por la que se requería al titular del bar "TANGO" para que corrigiera las deficiencias detectadas, a la vez que se le apercibía e incoaba expediente sancionador por infracción del artículo 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y vibraciones.

3. Que en la mencionada Resolución se ha detectado un error en los puntos Primero, Segundo y Tercero que dicen "Requerir, apercibir e incoar a D. Vicente González Arnedo en su condición de titular del bar "TANGO" ...", y debe decir "Requerir, apercibir e incoar a D. Rafael Lasanta Maya y otro ..."

4. La propuesta de Resolución formulada al efecto.

RESUELVE